Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 618/2.026.
Concordia, 07/07/2026.

VISTO, el Convenio Institucional suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agrónomo Sebastian Aristide; por una parte y por otra parte, la Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de Entre Ríos – (FUNDEFI) C.U.I.T. N° 30-71.133.344-0, representada por su Presidente, Sra. María Elisa de Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio consta de Nueve (09) clausulas, y tiene como destino y finalidad, la continuidad del uso de las instalaciones existentes en el inmueble referenciado como "EX PLANTA FERTIMAQ"

Que, para el cumplimiento del objeto, La Fundación debe desarrollar y fomentar en el predio indicado previamente a través del Centro de Desarrollo Foresto Industrial, cursos de capacitación y asistencia técnica a todo lo concerniente al mundo de la madera y especialmente el del mueble y las viviendas, con el objetivo de brindar herramientas que fomenten el buen uso de la madera y el agregado de valor.

Que, el plazo del convenio se acuerda en Doce (12) meses, contados a partir del 12 de Junio de 2026.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente Decreto.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agrónomo Sebastian Aristide; por una parte y por otra parte, la Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de Entre Ríos – (FUNDEFI), C.U.I.T. N° 30-71.133.344-0, representada por su Presidente, Sra. María Elisa de Las Heras.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ARISTIDE SEBASTIAN
Secretario de Desarrollo Productivo

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS (FUNDEFI- CEDEFI). CONVENIO INSTITUCIONAL:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 12 (doce) días del mes de Junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, con domicilio en la calle Mitre Nº 76 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos representada en este acto por el **Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué**, DNI N° 32.795.414, asistido para este instrumento por el Secretario de Desarrollo Productivo **Ing. Agrónomo Sebastian Aristide,** DNI N° 23317189, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS –FUNDEFI-,** con domicilio en la calle Pellegrini Nº 647 de la ciudad de Concordia, con Personería Jurídica acreditada bajo Matrícula N° 653, CUIT N° 30-71133344-0, en adelante **LA FUNDACION**, representada en este acto por **Sra. María Elisa De Las Heras** DNI: 23.168.769 en su carácter de Presidente de la misma, deciden celebrar y celebran, el presente Comodato de Uso y de Capacitación y Asistencia Técnica, por parte de **LA FUNDACION**, todo acorde a los siguientes: **ANTECEDENTES:** Las partes declaran que ya se encuentran relacionadas con anterioridad a la suscripción del presente, por la finalidad aquí establecida, siendo la Municipalidad de Concordia según acta constitutiva de **FUNDEFI,** firmada el 18 de julio del 2008, socia fundadora de la institución. En tal sentido, y redefiniendo roles y dentro del marco institucional establecido por el denominado **"PACTO DE JULIO"**, celebrado entre la Municipalidad de Concordia y un sinnúmero de Instituciones de nuestra ciudad, el día 17 de Agosto del año 2024, el que dentro de sus diez objetivos primordiales, tiene la de construir un plan de desarrollo local a los fines de facilitar la inversión privada, incrementar la generación de empleo y favorecer un entorno de co-laboración/innovación en las mismas y convalidar espacios de articulación pública-privada, para impulsar el

espíritu emprendedor y dar una señal clara en favor de la actividad económica, tendiente a generar una nueva matriz económica sostenible, innovadora y diversificada, en dicho sentido **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACION**, suscriben el presente convenio, el que se regirá por las siguientes estipulaciones a saber: **PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** otorga en comodato a favor de **LA FUNDACIÓN**, las instalaciones existentes en el inmueble referenciado como " **EX PLANTA FERTIMAQ**", ubicado en Avenida Rucci y calle vecinal, del denominado BARRIO LAS TEJAS de esta ciudad; dejándose expresamente establecido que la parte objeto de este contrato comprende únicamente la superficie descripta en el borrador de plano que se encuentra y forma parte del presente, identificado como "ANEXO A". Asimismo, en el mencionado anexo se detalla el inventario de las maquinarias que se encuentran en el lugar y la titularidad de las mismas. Por su parte **LA FUNDACIÓN** procederá, por el periodo de duración de este convenio, a dictar cursos de capacitación y brindar asistencia técnica en todo lo concerniente al mundo de la madera y especialmente el del mueble y las viviendas. en el predio reseñado y lugares a designar, a través del **CENTRO DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL (CEDEFI)**, con el objetivo de brindar herramientas que contribuyan fomenten el buen uso de la madera y el agregado de valor. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo de este convenio como así del comodato otorgado por **LA MUNICIPALIDAD**, se establece en DOCE (12) meses, contados a partir desde el momento de su firma. El mismo podrá prorrogarse por igual período de no lograrse la totalidad de los objetivos propuestos por **LA FUNDACION** y/o por acuerdo mutuo de las partes, en dicho caso la misma deberá expresar dicha circunstancia a fin de viabilizar la prórroga, la que estará sujeta a la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**. No obstante, el plazo establecido, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente sin expresión de causa, con comunicación a la otra con una antelación de TREINTA (30) días y en forma fehaciente. Al vencimiento del plazo, **LA FUNDACION** se compromete a restituir el

predio, con sus instalaciones y las maquinarias, en las mismas condiciones que le fueron entregadas, dentro del plazo de DIEZ (10) días de resuelto este comodato. **TERCERA: ASISTENCIA Y CAPACITACIONES: LA FUNDACION** se compromete a realizar capacitaciones que se llevaran a cabo mediante la realización de tres (03) cursos que en diferente módulos identificaran las distintas especialidades a desarrollar, todo acorde al siguiente cronograma: **1.- a) Cursos de Capacitación de armado de Muebles**: Durante el año se realizarán tres (03) cursos, los que estarán fundamentalmente destinados a estudiantes secundarios, de escuelas de oficios de distintos establecimientos de nuestra ciudad, y/o de la Escuela Secundaria dependiente de la UNER, pudiendo incorporarse emprendedores y/o interesados por fuera de las referidas instituciones y acorde al cupo que oportunamente se determine, previa inscripción de los mismos. Los mismos tendrán una duración de doce (12) horas reloj. **b) Curso de Software de Diseño de muebles con tableros**: Este curso será teórico-práctico con carga horaria de 8 (ocho) a 10 (diez) horas reloj y tendrá por objeto aprender a usar herramientas para el cálculo de piezas y diseño de muebles. Este curso estará dirigido a carpinteros, hobbistas, y público en general, teniendo como fechas estimadas los días 22 (veintidós) y 23 (veintitrés) de julio. **c) Curso de capacitación**: Construcción/armado de módulos en madera montaje y aislaciones: Dos cursos se dictan en formato teórico – práctico con una duración de 12 (doce) horas reloj. Dirigido a constructores y público en general, tendrá por objeto enseñar los pasos a llevar a cabo para la construcción de módulos/casillas, el uso de materiales para los mismos y las formas embalaje, entre otras cuestiones. Los mismos se destinarán al Nuevo Aeropuerto de Concordia y/o Módulo en algún barrio de Concordia. La fecha y el lugar será determinado oportunamente. **2.- Asistencia Técnica: a)** Consideramos de suma importancia para la realización de cualquier tipo de proyecto, lo relacionado a la financiación del mismo, cuestión esta fundamental para su desarrollo, en tas sentido se dictará un curso bajo la

ARISTIDE SEBASTIAN
Secretario de Desarrollo Producti

FRANCISCO AZQUE

denominación de: **¿Como financiar mi proyecto?** En tal sentido se llevará a cabo disertaciones orientativas dirigidas a Productores e Industriales que hayan definido efectuar inversiones en el sector y que necesiten contar con financiamiento para implementarla. Tiene por objeto además la difusión de las herramientas disponibles para agilizar el proceso de presentación de Proyectos. Fecha de la realización de las mismas y lugar a convenir. Asimismo, se llevarán a cabo aportes técnicos en construcciones que respondan a necesidades habitacionales, especialmente en barrios carenciados, generando propuestas de apoyo y/o asesoramientos técnicos, acorde a los recursos y estándares mínimos, en construcción de módulos habitacionales, con el propósito de aportar herramientas a los proyectos enfocados en dar solución al problema habitacional de los sectores vulnerables de nuestra ciudad. Esta iniciativa es coordinada en forma conjunta con la Dirección de regularización dominial el Sr. Leandro Zarza del Municipio y Arq. Luis Ríos. Es de destacarse que el trayecto formativo para Diseño y construcción de muebles en tablero es certificado a nivel nacional por INET y avalado por CGE. **b) Relevamiento del estatus de las casas de madera construidas en los Barrios Agua Patito, Ubajay y Chajarí** establecidos para los meses de Junio, julio, agosto y Septiembre. Los mismos tienen por objeto conocer el desempeño de las construcciones y dificultades encontradas tras el uso de las viviendas para poder mejorar futuras propuestas constructivas. **CUARTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION** se compromete **a)** Utilizar el predio cedido en comodato en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente y toda otra actividad que les sea solicitada por la Municipalidad, en la medida de sus posibilidades y con el acuerdo mayoritario de las instituciones que la integran. **b)** Mantener en buen estado de conservación y limpieza del predio cedido en comodato durante toda la vigencia del mismo. Se deja expresamente aclarado, que esta obligación será acordada con las demás instituciones u organizaciones, que ocupan el resto del inmueble a fin de coordinar

dichas tareas en forma conjunta y/o alternada. **c)** Mantener en uso y buen estado todas las máquinas y herramientas que se encuentran inventariadas en el "**ANEXO A**". **d)** No asumir compromiso alguno con terceros que exceda el plazo del comodato otorgado. **e)** No ceder el presente comodato a terceros, de manera total o parcial en ningún momento de su vigencia. **f)** Contratar los seguros de responsabilidad civil, personal y todo otro que fuere menester en relación con la actividad derivada de la ejecución del presente y de la ocupación del predio dado en comodato con la cláusula de "No repetición" a favor de la Municipalidad. Las pólizas de los seguros adquiridos deberán informarse a **LA MUNICIPALIDAD** antes del inicio de las actividades y sus pagos deberán ser exhibidos ante el solo requerimiento de esta, siendo causal de rescisión la falta de presentación y/o acreditación de contratación y vigencia. **g)** Tomar a su cargo los gastos de los servicios que sean innecesarios para el cumplimento del objeto estipulado para su funcionamiento. **QUINTA: MEJORAS**: Las mejoras que se realicen en el predio durante la vigencia del comodato, una vez culminado el mismo, pasarán a ser parte integrante del predio, no pudiendo **LA FUNDACION** reclamar indemnización alguna por la ejecución de éstas, ni retirarlas a la finalización del presente, excepto las que se hayan pactado de manera expresa con **LA MUNICIPALIDAD** y no afecten el normal uso del lugar y sean móviles **SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA MUNICIPALIDAD** no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que **LA FUNDACION**, sus integrantes o dependientes y/o cualquier tercero sufran en las personas o en sus bienes en el predio objeto del presente o por causas relacionadas en este comodato, incluso en los casos originados en hechos de terceros, casos fortuitos o fuerza mayor y mantendrá, en todos los casos, indemne a **LA MUNICIPALIDAD** por dichas circunstancias. Para el supuesto en que **LA MUNICIPALIDAD** deba responder a terceros como consecuencia de daños de la naturaleza descripta precedentemente, tendrá derecho a demandar a **LA FUNDACION** la repetición de los importes que hubiere abonado **LA**

ARISTIDES SEBASTIAN
Secretaria de Desarrollo Productivo

MUNICIPALIDAD en tal concepto, debiendo proceder a su reintegro **LA FUNDACION** ante la sola reclamación fehaciente efectuada por el Municipio. **SEPTIMA: FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO**: La Secretaría de Desarrollo Productivo u organismo que la reemplace, será encargada de realizar el seguimiento del presente acuerdo, debiendo dirigirse a todas las comunicaciones o solicitudes referidas al predio y al objeto del presente, a su titular. Asimismo, dicha Secretaría designará a la persona encargada del contralor y cumplimiento de este comodato, debiendo **LA FUNDACION**, y una vez designada la misma, brindarle toda la información que le fuese requerida. **OCTAVA: OBLIGACIONES**: **LA FUNDACION** manifiesta de manera expresa conocer, aceptar y obligarse a cumplir los términos, condiciones y exigencias contenidos en el presente comodato. Asimismo, se establece que la suscripción del presente PERMISO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, sin alterar o violentar el presente comodato. **NOVENA:** Las PARTES constituyen domicilios en los ya enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y acuerdan para el supuesto de eventuales discrepancias, conflictos o contiendas, en la interpretación y/o ejecución del presente, resolverán las cuestiones por medios amistosos, aplicando e interpretando el presente permiso según los principios de la buena fe contractual. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero inclusive el Federal. Bajo las NUEVEZ (09) cláusulas que anteceden se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha detallada ut-supra **Concordia, a los 12 (doce) días del mes de Junio del 2026.**

ARISTIDE SEBASTIAN
Secretaria de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL